



Fiscalía Suprema de la República de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN
ENTRE
LA FISCALÍA SUPREMA DE LA REPÚBLICA DE SERBIA
Y
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL REINO DE ESPAÑA**

La Fiscalía Suprema de la República de Serbia y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, en adelante las “Instituciones Firmantes”.

RECONOCIENDO los esfuerzos encaminados a la protección de los derechos y libertades fundamentales.

COMPRENDIENDO la importancia de fortalecer la cooperación en la lucha contra la criminalidad grave y el crimen organizado, a la vista del auge de la criminalidad y las amenazas a la seguridad.

ACTUANDO de conformidad con los tratados y las convenciones del Consejo de Europa que ambos Estados han ratificado, particularmente el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal (ETS No. 182) y en línea con los principios aplicables en el acervo normativo de la UE.

CONVENCIDOS de que el marco legal común de instrumentos y medidas disponibles mejorará la eficacia y efectividad de la cooperación judicial en materia penal entre nuestros países a la luz de la aplicación progresiva del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales.

RECORDANDO que la interacción eficiente en el cumplimiento de los poderes que se les han encomendado requiere un conocimiento mutuo de los sistemas legales y las legislaciones nacionales afectadas, el intercambio mutuo efectivo de información y el desarrollo de buenas prácticas.



Fiscalía Suprema de la República de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

DESEOSAS de mejorar la comprensión y la confianza mutuas.

RECONOCIENDO la necesidad de una eficaz cooperación entre ellas.

HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

I

Ámbito.

El objeto del presente Memorando es consolidar y reforzar las relaciones de amistad y cooperación en el ámbito de las competencias de cada institución sobre la base de la igualdad, el respeto y el beneficio mutuo, creando un marco estable de relación y comunicación directa, sin perjuicio de y teniendo en cuenta la legislación doméstica de cada Estado y los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación que hayan convenido los dos Estados.

II

Objetivos.

Las Instituciones Firmantes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente Memorando y a sus respectivas competencias, manteniendo, de común acuerdo, una fluida comunicación y las reuniones que se consideren necesarias en formato presencial y virtual, a fin de intercambiar conocimientos, buenas prácticas y experiencias que sean de interés común en el ámbito de sus funciones.

En particular:

1. Mejorar la asistencia judicial internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, en todas sus manifestaciones, incluyendo el terrorismo, la corrupción, el tráfico ilegal de armas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico de personas y la inmigración ilegal, así como la delincuencia económica, la ciberdelincuencia, el blanqueo de capitales y otros delitos que suponen una grave amenaza para la sociedad,

El alcance de dicha cooperación judicial se entiende siempre con pleno respeto y observancia de la legislación nacional de ambos estados, así como los compromisos



Fiscalía Suprema de la Republica de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

derivados del Segundo Protocolo Adicional al Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 8 de noviembre de 2001 (ETS nº 182), ratificados por ambos Estados en los términos previstos en las declaraciones realizadas en el Instrumento de ratificación respectivo.

2. Organizar actividades dirigidas a facilitar la formación y desarrollar la capacidad de los Fiscales y funcionarios integrantes de ambas Fiscalías.
3. Abordar conjuntamente investigaciones científicas, facilitando la participación de los Fiscales en conferencias y seminarios en materias de interés común.
4. Intercambiar experiencias en la gestión y desarrollo de políticas con vistas a promover la igualdad de género y prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

III

Actividades de cooperación.

Para lograr los objetivos establecidos en este Memorando, las Instituciones Firmantes promoverán:

1. Intercambio de información sobre el estado y las tendencias de la delincuencia, así como sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
2. Intercambio de información sobre el sistema jurídico y las leyes de ambos países, las iniciativas legislativas y las medidas para reforzar la aplicación de las leyes en los ámbitos de competencia de los Ministerios Públicos de ambos Estados y, si es necesario, con respecto a la experiencia internacional;
3. Consultas sobre cuestiones jurídicas generales, especialmente promoverán estos intercambios de información, cuando sea necesario, durante las fases de preparación, análisis y ejecución de las solicitudes de cooperación jurídica y judicial internacional en materia penal;
4. Estudios conjuntos de interés mutuo, reuniones de expertos y seminarios sobre temas relacionados con la actividad de ambas instituciones;
5. Visitas de expertos para facilitar el conocimiento y el intercambio de experiencia acumulada por ambas instituciones.



Fiscalía Suprema de la República de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

6. Constitución de grupos de trabajo para aumentar la eficacia de la colaboración, diseñar estrategias comunes de lucha contra el crimen organizado o preparar operaciones conjuntas de investigación.

IV

Idioma de trabajo

Las comunicaciones, documentos e informes intercambiados en ejecución de este memorándum no precisarán de traducción y, si en alguna ocasión fuera necesaria, serán traducidas por la institución receptora

V

Confidencialidad

Las instituciones signatarias garantizan la confidencialidad de los documentos y de la información que compartan entre sí, a la luz del presente Memorando de Entendimiento.

Cada institución signataria estará sujeta a la legislación de su respectivo Estado y mantendrá el nivel de confidencialidad exigido por la otra parte;

Sin perjuicio de ello, la institución signataria solicitante, podrá utilizar los documentos e información facilitada con fines distintos a los indicados, sin necesidad de una autorización expresa a tal efecto.

VI

Disposiciones financieras

Cada institución cubrirá los costes de sus propias actividades en relación con la aplicación del presente Memorando de Entendimiento, a reserva de que las instituciones firmantes



Fiscalía Suprema de la Republica de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

acuerden lo contrario o se puedan encuadrar en una vía de financiación concreta de alguna institución u organización internacional.

VII

Aplicación del Memorandum

Para los efectos del presente Memorando, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

Los firmantes intercambiarán información que contribuya a su cooperación, a través de los contactos siguientes:

- a) Por la suprema Fiscalía de la República de Serbia:
 - Departamento para la Cooperación Internacional y la Asistencia Judicial Mutua
dirección postal: Nemanjina 22-26, 11000 Belgrado, Serbia,
Teléfono: 00 381 n 3631 862,
Fax: 00 381 n 2645 268,
Correo electrónico: kabinet@vrhovnojt.gov.rs
branko.stamenkovic@vrhovnojt.gov.rs
 - Por la Fiscalía General del Estado del Reino de España:
La Unidad de Cooperación Internacional (UCIF),
Dirección: Ortega y Gasset, 57,
28006 Madrid, (España)
Teléfono: 003491 423 0811 / Fax: 003491423082,
Correo electrónico: internacional.fge@fiscal.es

Las Instituciones firmantes se notificarán con prontitud cualquier cambio de los mencionados datos de contacto.



Fiscalía Suprema de la Republica de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

VIII

Entrada en vigor.

1. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir del día de recepción de la última notificación escrita, por las que cada institución signataria se notifique respectivamente, a través del canal diplomático, de la cumplimentación de sus requisitos legales internos requeridos para la eficacia del presente Memorandum de Entendimiento tras su firma y permanecerá vigente por un período de tiempo indefinido.
2. Cualquiera de las instituciones firmantes podrá denunciar el Memorando de Entendimiento, en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución firmante. En tal caso, el Memorando de Entendimiento dejará de estar en vigor a los 30 días de la fecha de recepción de dicha comunicación.
3. Después de la terminación, el Memorándum de Entendimiento continuará entretanto aplicándose a las actividades que eventualmente pudieran estar todavía en curso hasta su terminación.

IX

Disposiciones finales

1. La suscripción del presente Memorando de Entendimiento, no constituye fuente de obligaciones jurídicas internacionales tanto para el Reino de España, como para la República de Serbia, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participa el Reino de España y la República de Serbia.
2. Todas las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento serán resueltas por las instituciones firmantes, mediante consultas mutuas, sobre la base de los principios de buena fe, comprensión y respeto mutuo.
3. Cualquiera de las instituciones firmantes podrá proponer a la otra, por escrito, la revisión total o parcial del presente Memorando de Entendimiento, que sólo entrará en vigor tras la firma de los representantes de las instituciones firmantes.



Fiscalía Suprema de la República de Serbia



Fiscalía General del Estado Reino de España

X

Idiomas, copias y registro.

El presente Memorándum se redacta en dos ejemplares de igual valor, tanto en español, como serbio e inglés, todas y cada una se consideran auténticas, conservando cada Parte un ejemplar debidamente firmado. En caso de desacuerdo en la interpretación de sus disposiciones prevalecerá el texto en inglés.

Una vez firmado se remitirá una copia del mismo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España para su inscripción en el registro de acuerdos internacionales no normativos.

Firmado en Madrid el 22 de febrero de 2024.

En nombre de la Suprema Fiscalía de la
República de Serbia

Zagorka Dolovac
Fiscal General

En nombre de la Fiscalía General del
Estado del Reino de España

Álvaro García Ortiz
Fiscal General